

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

La puntuación máxima en relación a las titulaciones académicas será de 4,00 puntos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

La puntuación máxima del apartado de antigüedad será de 4,00 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos

A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

- Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

- Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial, y con máximo de 1,00 puntos, por su carácter científico y divulgativo.

La puntuación máxima del apartado Formación y Docencia será de 14,50 puntos.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 2,00 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1,00 puntos.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

La puntuación máxima del apartado de otros méritos será de 4,00 puntos.

Carmona, 19 de marzo de 2010.- El Alcalde, Antonio Cano Luis.

ANUNCIO de 29 de marzo de 2010, del Ayuntamiento de Carmona, de modificación de las bases para la selección de plaza de Técnico de Gestión Económica. (BOJA núm. 36, de 22.2.2010).

Sirva el presente documento para hacer público la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 26 de marzo de 2010, el cual ha sido adoptado como consecuencia del requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en relación con las bases que rigen el procedimiento selectivo convocado para cubrir, en propiedad, una plaza de

Técnico de Gestión Económica perteneciente a la Escala de Administración Especial e incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la Oferta de Empleo Público de 2006, las cuales aparecen publicadas en el BOJA núm. 212, de 29 de octubre 2009, en el BOP núm. 260, de 10 de noviembre de 2009, en el BOJA núm. 36, de 22 de febrero de 2010 (modificación), y en el BOP núm. 52, de 5 de marzo de 2010 (modificación):

1. Proceder a la modificación de las bases que rigen el procedimiento selectivo convocado para cubrir, en propiedad, una plaza de Técnico de Gestión Económica perteneciente a la Escala de Administración Especial, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la Oferta de Empleo Público de 2006, mediante proceso de consolidación de empleo temporal al amparo de lo dispuesto de la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las cuales fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2009 y modificadas mediante acuerdo de dicho órgano de fecha 30 de diciembre de 2009, consistiendo dicha modificación en lo siguiente:

Se suprime dentro de la base tercera relativa a los requisitos de los aspirantes, lo estipulado en el apartado g) de dicha base cuyo tenor es el siguiente: «Estar ocupando plaza de carácter estructural correspondiente al cuerpo, escala o categoría ofertada, dotada presupuestariamente, con carácter de interinidad o temporalmente con anterioridad al día 1 de enero de 2005».

Carmona, 29 de marzo de 2010.- El Alcalde, Antonio Cano Luis.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2010, del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, de bases para la selección de cuatro plazas de limpieza.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2010, ha acordado modificar las bases de la oposición libre para seleccionar cuatro plazas de limpieza como personal laboral fijo, que fueron aprobadas el día 22 de octubre de 2009, con publicaciones en el BOP núm. 263, de 13 de noviembre de 2009, y en el BOJA núm. 219, de 10 de noviembre de 2009. El acuerdo justifica la modificación, por razones de interés público y fuerza mayor, ante la situación de crisis económica que afecta al Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto 364/1995, 10 de marzo, Reglamento de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, el acuerdo ordena la repetición de todo el procedimiento selectivo, con nuevas publicaciones en los tres Boletines Oficiales. Tras la modificación, la base primera, queda redactada como sigue:

«Base primera. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la cobertura por el sistema de oposición libre de cuatro plazas de limpieza como personal laboral fijo, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, con sometimiento a la legislación vigente y a las presentes bases.

Las plazas se convocan a tiempo parcial (5 horas diarias), en jornada de mañana y tarde, con las retribuciones que se establezcan en el Presupuesto municipal. Se encuadran en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.»

El resto de las bases no se modifican.

Tras la modificación, las bases quedan del siguiente modo:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE LIMPIEZA, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

Primera: Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la cobertura por el sistema de oposición libre de cuatro plazas de limpieza como personal laboral fijo, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, con sometimiento a la legislación vigente y a las presentes bases.

Las plazas se convocan a tiempo parcial (5 horas diarias), en jornada de mañana y tarde, con las retribuciones que se establezcan en el Presupuesto municipal. Se encuadran en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

Segunda. Normativa aplicable.

Este proceso selectivo se regirá, además de por las presentes Bases, por las siguientes disposiciones legales:

De aplicación general:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP).

- Artículos 55 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP).

- Artículos 21.1, letras g) y h), y 89 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

- Artículos 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo no derogado por el EBEP).

- Artículo 19.2 de la Ley 30/1984, de 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

De aplicación específica:

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

De aplicación supletoria:

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las demás disposiciones concordantes o complementarias sobre la materia.

Tercera. Requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los requisitos que han de cumplir las personas interesadas son los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley